



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Restitución 11001410375120220052000**

De conformidad a la documental aportada por la demandada, por medio de la cual contesta la demanda (fls.19 a 140) se tiene por notificada a la pasiva SALAVAT TAGIROV y MARÍA EUDOCIA LÓPEZ CONTRERAS, del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del inciso 5 del artículo 391 *ibidem*.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada INGRID JIMENA CAMPO BAENA, para que represente los intereses de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 38 a 39), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud visible a folio 19 del plenario, por **Secretaría** remítase copia del expediente virtual al apoderado, al correo suministrado por este para que pueda validar las actuaciones y estado del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 136 de fecha 16 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA